



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

Evaluación Específica de los Resultados de la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2017.

Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), a través de los indicadores de los programas que mayormente operaron con recursos del fondo de la Dirección de General de Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2017.

Contexto

Marco Legal y Conceptual

La implementación del modelo de gestión para resultados; es efecto de reformas legales ocurridas a partir del año 2008 en varios ordenamientos jurídicos. El artículo 134 constitucional establece que los recursos de que dispongan los 3 órdenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que la regula; en esta ley se señala la integración de la cuenta pública en las entidades federativas en su artículo 53: La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo: III. Información programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; c) Indicadores de resultados, y IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

La Ley General de Desarrollo Social en el artículo 18 indica: “Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.”

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

Así el Artículo 110 de la LFPRH, señala: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales” y en su artículo 111 donde especifica que: “El sistema de evaluación del desempeño... permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público,... dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, será obligatorio para los ejecutores de gasto”; asimismo en el Artículo 78 refiere que: Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas...por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.

Destaca también el artículo 85; fracción I que se refiere a los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

En lo local la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima en el Artículo 8, hace mención que “El Plan y los planes municipales serán los documentos básicos y ejes de orientación para los respectivos sistemas de planeación. Los programas sectoriales, regionales y especiales así como el programa operativo anual, serán los elementos esenciales para la instrumentación del Plan y para su seguimiento y evaluación se formulará el compendio de indicadores” y en el 24 dice que “La evaluación de los planes y programas abarcará el impacto y los resultados, tomando como base el compendio de indicadores para la planeación que se elaboró en los términos del artículo 8º de esta ley”.

En la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima en los artículos 62 menciona que el Programa Estatal y los Programas Municipales contendrán como mínimo, además de lo señalado en el artículo anterior, lo siguiente: VIII.- La metodología y los indicadores para la evaluación de los resultados y en el 187 dice que los programas y las acciones de desarrollo social, deberán incluir invariablemente los criterios, factores e indicadores de su evaluación de impacto y desempeño, así como la periodicidad con que se aplicarán las evaluaciones y estudios respectivos y la instancia que los realizará. Las dependencias y entidades estatales y las de los gobiernos municipales ejecutoras de los programas y acciones correspondientes, proporcionarán la información y las facilidades necesarias para realizar la evaluación. En las cuentas públicas a su cargo, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, rendirán información detallada de la evaluación de todos los programas de desarrollo social que se hayan ejecutado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en conjunto con la Secretaría de la Función Pública (SFA) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emiten los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública del año 2007, que en su numeral décimo sexto señala que: Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de Programas Federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados, con base en la matriz de indicadores; Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados;
- b) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;
- d) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

II. Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores, se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine. La evaluación de los programas federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

De esta manera los presentes Términos de Referencia son para orientar los criterios de la Evaluación Específica de los Resultados de la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2017 y Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), a través de los indicadores de los programas que mayormente operaron con recursos del fondo de la Dirección de General de Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo anterior; el Municipio de Colima asume el compromiso de promover la evaluación del desempeño de los programas municipales tanto con recursos propios como de participación federal, es por ello que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 establece entre los elementos más importantes que inciden directamente en la acción de gobierno, es la transparencia y la rendición de cuentas; su orientación requiere del conocimiento de resultados concretos, confiables y verificables de la aplicación del gasto público.

Glosario

Alcance: Aquellos programas presupuestarios que serán sujetos a cualquier tipo de evaluación.

Contraloría: La Contraloría Municipal.

Dependencia: Aquella institución pública subordinada del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

DT: Demarcación Territorial de la Ciudad de México.

Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

FODA: Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas y sus situaciones externas en una matriz cuadrada.

Fondo: Aportaciones que realiza el gobierno federal o estatal al municipio.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Informe: A los informes emitidos por instancias externas e internas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios.

Involucrados: Dependencias o instancias que participan en la evaluación externa.

MML: Matriz de Marco Lógico refiere a la metodología para la elaboración de indicadores, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas sustantivos del municipio, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la Matriz de los programas municipales para el Municipio de Colima.

Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PBR: Presupuesto Basado en Resultados.

Periodo: Tiempo determinado en el que se llevarán a cabo las evaluaciones.

Programa Operativo Anual (POA): Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Metodología: A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

Seguimiento: Al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas e internas de los programas federales y/o presupuestarios.

Tesorería: A la dependencia municipal la Tesorería Municipal.

TdR: Términos de Referencia. Documento que detalla los requisitos técnicos solicitados para llevar a cabo la evaluación.

Antecedentes

El Municipio de Colima asume el compromiso de promover la evaluación del desempeño de los programas municipales, tanto con recursos propios como de participación federal, es por ello que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 establece entre los elementos más importantes que inciden directamente en la acción de gobierno, es la transversalidad de las políticas públicas con transparencia y rendición de cuentas; su orientación requiere del conocimiento de resultados concretos, confiables y verificables de la aplicación del gasto público.

Como prueba de lo anterior en el año 2017 se efectuaron dos evaluaciones externas por parte de una empresa consultora a los Fondos federalizados FISM y FORTAMUN ejercidos en el año fiscal 2016; en este sentido, con el fin de generar información útil y rigurosa para la toma de decisiones, además de cumplir con los ordenamientos legales vigentes en la materia, en este año 2018 el Municipio de Colima llevará a cabo las siguientes evaluaciones externas: Evaluación Específica de los Resultados de la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para el ejercicio fiscal 2017 y la Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), a través de los indicadores de los programas que mayormente operaron con recursos del fondo de la Dirección General de Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2017.

Es de suma importancia valorar el esfuerzo del Ayuntamiento de Colima por avanzar en la construcción de una administración pública eficaz, eficiente y que realmente pueda ofrecer a la ciudadanía mecanismos de transparencia e instrumentos que den cuenta de cómo un proyecto de gobierno se traduce en logros; fin último de la Gestión para Resultados.

En ese contexto, el Municipio de Colima, llevará a cabo la evaluación externa de los fondos con el propósito de que contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados, en apego al Sistema de Evaluación de Desempeño, para poder obtener una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas en general y los que ejecutan recursos federales.

En relación a lo anteriormente citado y con el objetivo de llevar a cabo los trabajos específicos que tendrán que cumplirse, al inicio, durante y al término de la evaluación, así como para la definición de compromisos de mejora derivados de procesos de evaluación, se elaboraron los presentes Términos de Referencia para la Evaluación Externa, mismos que fueron señalados en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2018.

De esta manera los presentes Términos de Referencia son para orientar los criterios de la Evaluación Específica de los Resultados de la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para el ejercicio fiscal 2017 y la Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), a través de los indicadores de los programas que mayormente operaron con recursos del fondo de la Dirección General de Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2017.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Hasta antes de 1990, los gobiernos municipales no recibían de la Federación recursos para aplicar en obras y acciones sociales bajo la modalidad de transferencias condicionadas, por ello sus finanzas dependían fundamentalmente de las participaciones fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos.

A fines de 1997, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mediante la incorporación, a ese ordenamiento de un Capítulo V, con el cual se constituirían las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. La iniciativa consideraba la creación original de 3 fondos: el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM). La Cámara de Diputados, determinó que se adicionesaran otros tres fondos de Aportaciones a los anteriores, que fueron: de Infraestructura Social Estatal (FAISE), que junto con el FAISM integraría el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); otro para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN – DF); y el de Aportaciones Múltiples (FAM), para transferir principalmente recursos al DIF ya descentralizados a nivel estatal y a la educación.

Este proceso se profundizó con la creación del Ramo 33, a partir de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal en 1997, formado con recursos del Ramo 26 (Combate a la Pobreza), 25 (Educación), 23 (Partida del Presidente), 29 (Saneamiento Financiero), 04 (Seguridad Pública) y 23 (Coordinación Hacendaria).

Con la creación del Ramo 33, dos de los cinco fondos que lo componían en ese entonces estaban destinados expresamente a combatir el rezago social y la pobreza extrema. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal (FISM) y el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, siendo el primero el único que se distribuye tomando en cuenta una medida de pobreza.

Actualmente y de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social –que contiene a los fondos de carácter estatal (FAISE) y los de carácter municipal (FISM)- reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Lineamientos generales para la operación del FAIS.

El 14 de febrero de 2014 son publicados en el Diario Oficial de la Federación los primeros Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, donde se detallan los principios, ámbito de aplicación, uso, población objetivo y tipos de proyectos bajo los que deberá regirse la operación del fondo, así como las obligaciones de cada dependencia involucrada y los procedimientos de seguimiento y evaluación. Para términos de esta evaluación se utilizarán los vigentes para el año fiscal evaluado, es decir los publicados en el DOF en marzo del año 2016. Es importante resaltar que los lineamientos contemplan el ejercicio de los recursos en dos ámbitos:

Por una parte, el destino de los recursos, que tiene que ver con la focalización territorial precisada en el artículo 2.3 de los lineamientos, donde señala que los gobiernos locales planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios: B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

- I. Si el municipio o DT es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.
- II. Si el municipio o DT tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

- III. Si el municipio o DT no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

Por otra parte, en lo que concierne a criterios de uso de los recursos los mismos lineamientos establecen criterios específicos en su artículo 2.3.1, donde se establecen límites máximos y mínimos para el tipo de proyectos, acciones y obras según las clasificaciones del Catálogo único de proyectos del FAIS contenido como anexo de los mismos lineamientos y el cual ordena los proyectos según su incidencia directa o complementaria en la pobreza.

Lo que vale la pena destacar, es que los lineamientos para los fondos destinados a infraestructura social, agrupados en el FAIS, precisan con mucho detalle el uso y destino de los recursos, de hecho es uno de los pocos fondos que proporcionan criterios tan puntuales que exigen, por parte de los ejecutores de la política pública en todos sus niveles, habilidades de planeación y manejo de criterios normativos e instrumentos técnicos que les permitan aterrizar en acciones el ejercicio de estos recursos.

Finalmente, no se debe perder de vista que el FISM logra concretar las intenciones de política pública con respecto al combate a la pobreza con modificaciones en las normas presupuestales y en su operación que no siempre se tienen en cuenta. Así, la intención de esta breve revisión histórica pretende poner de relieve los momentos más importantes en este esfuerzo de operación de recursos públicos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

La inversión de recursos públicos en el ámbito estatal y de incidencia municipal la llevaban a cabo las dependencias y entidades federales, en forma directa o por medio de convenios celebrados entre las distintas dependencias del gobierno federal y los respectivos gobiernos estatales; convenios que, a lo largo de los años, tomaron diferentes denominaciones. De esta manera, empezó el proceso de descentralización y la concurrencia de recursos en el ámbito regional para la ejecución de obras de infraestructura; la prestación de servicios y asistencia social; el impulso al desarrollo agropecuario; la coordinación de la seguridad pública, y el fortalecimiento y saneamiento financiero de las haciendas públicas estatales; recursos convenidos sector por sector con los gobiernos estatales, con las consecuencias e implicaciones que conllevaban las decisiones a nivel central, la anualidad de los convenios y la disponibilidad de los recursos.

Con el fin de institucionalizar y dar certidumbre jurídica a esas transferencias, el 29 de diciembre de 1997 se publicó el Decreto que incorporó el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" con los artículos del 25 al 42, que dieron origen, entre otros fondos, al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal"; posteriormente, se completó el nombre a "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUN-DF). Principales disposiciones normativas y estratégicas del Fondo el artículo 36 de la LCF señala que este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, y las correspondientes a los fines que establece la LCF en el artículo 37.

Asimismo, precisa que al efecto los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año. Por su parte, el artículo 37 señala que respecto de las aportaciones que reciban con cargo en el fondo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones referidas en las fracciones I y III del artículo 33 de la LCF, de informar a sus habitantes de los montos que reciban, las obras y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

La importancia del FORTAMUN en las finanzas municipales, se ha constituido en una fuente importante de ingresos para los municipios del país, principalmente en los municipios rurales y semiurbanos, en virtud, sobre todo, de las debilidades de los sistemas de recaudación. El FORTAMUN no cuenta con Reglas de Operación o Lineamientos claros y bien definidos en algún documento específico, por tanto, se basa en la LCF la cual determina el monto, destino y forma de distribución de los recursos.

En el artículo 36 de la LCF señala que los recursos del FORTAMUN se determinarán anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue: a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento.

Asimismo en el artículo 38 de esta LCF establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

También refiere esta ley en el artículo 33, apartado B, fracción II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales: a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe mencionar que el FORTAMUN no es en sí un Programa Presupuestario para el Municipio de Colima, representa los recursos que el municipio recibe como aportación federal que utiliza en distintas obras y acciones de diversas dependencias y entidades municipales que cumplen con los lineamientos establecidos en la LCF y demás normativas relacionadas.

Es importante señalar que el Municipio de Colima no es administrador, ni operador del sistema de agua potable, ya que este servicio se otorga a la población por medio de un Organismo Operador Intermunicipal del Agua, administrado y operado por el Estado.

Evaluación Específica de los Resultado de la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2017.

Objetivo general

Evaluar la orientación de los recursos del Fondo hacia los destinos y usos previstos en las disposiciones normativas aplicables para proponer estrategias de mejora en el uso de los recursos que contribuyan a mejorar la focalización hacia la reducción de las carencias sociales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

Objetivos específicos

- Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las carencias sociales.
- Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en materia de reducción de algunos aspectos de la pobreza multidimensional.
- Evaluar si el recurso se invirtió en áreas correctamente focalizadas.
- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia la pobreza multidimensional.
- Estimar la disminución de las vulnerabilidades sociales.

Características de la evaluación

Del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 2.3 y 2.3.1 se desprenden dos niveles de análisis que deberán plasmarse en la evaluación:

1. Destino de los recursos: se verificará en qué grado los recursos fueron destinados según tres criterios territoriales:
 - I. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP, urbanas), aplicando la fórmula establecida en su numeral 2.3.
 - II. Localidades con los dos grados más altos de rezago social según la información de CONEVAL.
 - III. Localidades con población en pobreza extrema, según el Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social, publicado por SEDESOL y la aplicación del Cuestionario Único de Información socioeconómica (CUIS) validado por SEDESOL.
2. Uso de los recursos: se analizará la pertinencia de la inversión en tres tipos de obras, según su incidencia en la pobreza multidimensional:
 - I. Obras de incidencia Directa: en la que se evaluará la inversión mínima requerida según la exigencia normativa plasmada en los lineamientos 2017.
 - II. Obras incidencia complementaria: en la que se evaluará la inversión máxima según la exigencia normativa plasmada en los lineamientos 2017.
 - III. Obras especiales: se evaluará su impacto en la pobreza y que se destine el máximo según la exigencia normativa plasmada en los lineamientos 2017.

Asimismo, con la información disponible, se deberá agregar un diagnóstico de la pobreza del municipio, así como su perfil sociodemográfico, para precisar las necesidades en cuanto a infraestructura y servicios.

Metodología

1. Análisis del cumplimiento de las normas en materia de focalización.
2. Análisis del cumplimiento de las normas en materia de uso de los recursos.
3. Análisis comparativo de las localidades donde se ejercieron los recursos del Fondo, asociado al impacto en sus niveles de carencia social.
4. Determinación de los montos, proporciones y variación de la inversión según tipo de proyecto y su impacto en los indicadores de pobreza y rezago social, (Numeral 2.3.1, Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
5. Estimación de la cobertura de las obras y acciones (por tipo de proyecto) asociadas a la magnitud de la carencia social.
6. Valoración del cambio en la proporción de la inversión por tipo de proyecto para el año fiscal mencionado utilizando de base el catálogo 2016 y 2017.
7. Análisis FODA.
8. Identificación de recomendaciones.
9. Conclusiones.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

Informe final detallado:

1. Índice general de la evaluación
2. Introducción
3. Objetivos de la evaluación.
4. Metodología.
5. Resultados de la evaluación del uso y destino del FISM
6. Conclusiones (Hallazgos y recomendaciones)
7. Análisis FODA
8. Referencias
9. Anexos de los instrumentos aplicados y soporte documental y estadístico.

Resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Fecha de entrega:

Las entregas se harán con base en el Programa Anual de Evaluación 2018.

Especificaciones de entrega:

La versión final deberá ser entregada en forma impresa en formato Word y PDF (en 2 tantos) y en medio digital. Ambas deberán entregarse al Área que designen las instancias evaluadoras. Los archivos electrónicos deberán organizarse en Carpetas con la misma estructura señalada en el informe y con nombres que faciliten su localización. Los informes podrán estar redactados en formato libre.

Características del Proveedor:

Perfil de la empresa evaluadora:

- Experiencia en evaluación bajo el esquema del Sistema de Evaluación del Desempeño, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Desarrollo de evaluaciones de Fondos Federales (FISE, FAEB, FASSA, FAM, FAETA, FISM y FORTAMUN)
- Experiencia en evaluaciones sobre sistemas de evaluación y evaluación de indicadores a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, acreditada a 2 años.
- Experiencia en el desarrollo de Presupuestos basados en Resultados (PbR), Aperturas Programáticas y Sistemas de Evaluación de Desempeño (SED)

Perfil del coordinador general de la evaluación:

Experiencia
<ul style="list-style-type: none">• Experiencia en la coordinación de evaluaciones de programas de la administración pública• Experiencia en diseño, implementación o evaluación de proyectos de desarrollo (de preferencia con experiencia en programas de infraestructura social -vivienda y servicios básicos-).• Experiencia específica en investigación, monitoreo y evaluación en proyectos de desarrollo social o afines.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

Perfil del equipo analista:

Experiencia
<ul style="list-style-type: none">• Profesional universitario en el ramo de las Ciencias Sociales y Económicas.• En la realización de evaluaciones de programas de la administración pública• En investigaciones con temáticas sociales o de población.• En el manejo de paquetes de análisis estadístico y bases de datos.

Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), a través de los indicadores de los programas que mayormente operaron con recursos del fondo de la Dirección de General de Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2017.

En el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, señala que la Evaluación Específica deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete y/o campo.

Así en cumplimiento de las disposiciones expuestas se emiten los presentes TdR's para la Evaluación de Consistencia y Resultados en materia de diseño.

Objetivo General

Realizar la Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), a través de los indicadores de los programas que mayormente operaron con recursos del fondo de la Dirección de General de Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados:

Objetivos Específicos

- Analizar de uso de los recursos del FORTAMUN.
- Analizar la vinculación del objetivo de los indicadores de los programas que mayormente operaron con los recursos del fondo de la Dirección de General de Servicios Públicos para el ejercicio fiscal 2017 con el instrumento de política pública (Plan Municipal de Desarrollo).
- Analizar la consistencia del indicador.
- Analizar la consistencia de los datos de los indicadores.
- Analizar los resultados de los indicadores de dichos programas, con respecto a la meta y línea base.

Metodología

En cuanto al uso de los recursos del FORTAMUN, se analizará a través de la distribución del Fondo a los diversos programas municipales

Mientras que la vinculación, se realizará a partir del análisis de los instrumentos política pública a nivel objetivo, mínimamente con el Plan Estatal de Desarrollo, pudiendo estar contemplados los institucionales.

Para el análisis de la lógica vertical y horizontal se tomará en cuenta los criterios establecidos en los lineamientos para la elaboración del anteproyecto de egresos del ejercicio fiscal evaluado, así como las guías para la elaboración



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

de la MIR emitidas por CONEVAL, tal y como se establece en el artículo 61, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

La consistencia de los datos proporcionados por la dependencia con fuentes públicas, una vez que se cuenta con información sólida, se realiza en análisis de los datos identificando el cumplimiento o avance con respecto de la meta y línea base.

Informe final detallado:

1. Índice general de la evaluación
2. Introducción
3. Objetivos de la evaluación.
4. Metodología.
5. Resultados de la evaluación específica del FORTAMUN
6. Conclusiones (Hallazgos y recomendaciones)
7. Análisis FODA
8. Referencias
9. Anexos de los instrumentos aplicados y soporte documental y estadístico.

Resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Fecha de entrega:

Las entregas se harán con base en el Programa Anual de Evaluación 2018.

Especificaciones de entrega:

La versión final deberá ser entregada en forma impresa en formato Word y PDF (en 2 tantos) y en medio digital. Ambas deberán entregarse al Área que designen las instancias evaluadoras. Los archivos electrónicos deberán organizarse en Carpetas con la misma estructura señalada en el informe y con nombres que faciliten su localización. Los informes podrán estar redactados en formato libre.

Características del Proveedor

Perfil de la empresa evaluadora:

- Experiencia en evaluación bajo el esquema del Sistema de Evaluación del Desempeño, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Desarrollo de evaluaciones de Fondos Federales (FISE, FAEB, FASSA, FAM, FAETA, FISM y FORTAMUN)
- Experiencia en evaluaciones sobre sistemas de evaluación y evaluación de indicadores a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, acreditada a 2 años.
- Experiencia en el desarrollo de Presupuestos basados en Resultados (PbR), Aperturas Programáticas y Sistemas de Evaluación de Desempeño (SED)

Perfil del coordinador general de la evaluación:

Experiencia
<ul style="list-style-type: none">• En la coordinación de evaluaciones de programas de la administración pública• En diseño, implementación o evaluación de proyectos de desarrollo (de preferencia con experiencia en programas relacionados con el Fondo).• Específica en investigación, monitoreo y evaluación en proyectos de desarrollo social o afines.



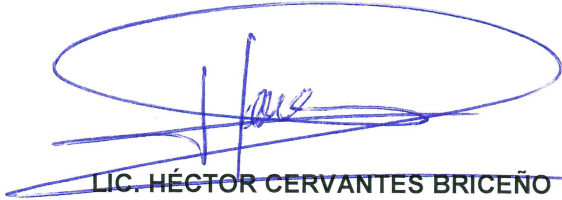
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2018

Perfil del equipo analista:

Experiencia
<ul style="list-style-type: none">• Profesional universitario en el ramo de las Ciencias Sociales y Económicas.• En la realización de evaluaciones de programas de la administración pública• En investigaciones con temáticas sociales o de población.• En el manejo de paquetes de análisis estadístico y bases de datos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

Colima; Colima. A 30 de Abril de 2018


LIC. HÉCTOR CERVANTES BRICEÑO
Director General de Planeación.